



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2026/00009032Y
Procedimiento:	Gestión de subvenciones directas
Interesado:	
Representante:	CORNELIO SUAREZ SUAREZ
DESARROLLO LOCAL (J.CASTELLANO)	

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- D. Cornelio Suárez Suárez, con DNI 044715072J, en representación de la Asociación de Empresarios de la Zona Industrial de Arinaga (AENAGA), solicita una subvención directa por importe de **50.000,00 €** para la financiación de las **"Acciones de Promoción de la Zona Industrial de Arinaga" correspondientes a la anualidad 2026, concretadas en las "II Jornadas Empresariales AENAGA 2026" bajo el lema «La empresa inteligente: competir, crecer, liderar», celebradas los días 13 y 14 de mayo de 2026.** El coste total de estas II Jornadas ascendió a 63.290,57 €.

SEGUNDO.- - El proyecto objeto de solicitud se alinea con los fines de interés público del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, que ha consolidado la Zona Industrial de Arinaga como el principal motor de actividad económica de Canarias, albergando cerca de 700 empresas y generando 8.000 puestos de trabajo directos. En este contexto, la labor de AENAGA desde su constitución en 1989 resulta esencial para el desarrollo empresarial local. Por ello, la celebración de las "II Jornadas Empresariales AENAGA 2026", bajo el lema «La empresa inteligente: competir, crecer, liderar», responde a la necesidad pública de fomentar la competitividad, la innovación y la transformación digital de nuestro tejido productivo. La ejecución de esta actividad, que aborda ejes estratégicos como la optimización del Régimen Económico y Fiscal (REF), la inteligencia artificial y la gestión del talento, constituye un instrumento clave para la dinamización económica del municipio y el fortalecimiento de la proyección del Polígono Industrial de Arinaga como enclave estratégico de primer orden en el archipiélago, justificando así la concesión de la presente subvención como medida de impulso al interés general y al desarrollo económico sostenible.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

COMPROBACIONES DEL EXPEDIENTE

Teniendo en cuenta lo expuesto, y con carácter previo a la propuesta del correspondiente acuerdo y correlativa autorización del gasto, se ha realizado por parte de este departamento la siguiente comprobación:

PRIMERO: Que existe crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto. Consta en el expediente Informe de Intervención con de fecha **30/04/2026**, de Certificación de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a los compromisos económicos que se deriven de las obligaciones que puedan adquirirse por la subvención solicitada, que deberá realizarse con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica: **151P/4790002 – AENAGA PROMOCIÓN DE LA ZONA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ARINAGA**

Por la cantidad total de **50.000,00 €**, que ha sido retenida como crédito mediante la siguiente operación contable: **RC 12026000020366** y su puesta a disposición para la cobertura del gasto mencionado.

SEGUNDO: Que se encuentra en el supuesto contemplado en el artículo 22, 2, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en relación con lo dispuesto en el artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS. "2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones." A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

TERCERO: El proyecto, acción, conducta o situación a financiar son las **"Acciones de Promoción de la Zona Industrial de Arinaga" correspondientes a la anualidad 2026, concretadas en las "II Jornadas Empresariales AENAGA 2026" bajo el lema «La empresa inteligente: competir, crecer, liderar», celebradas los días 13 y 14 de mayo de 2026, de conformidad con el punto 7.3 de la memoria de actuación en donde se detallan los conceptos subvencionables.**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

CUARTO: El sujeto propuesto como beneficiario de esta subvención manifiesta mediante declaración responsable:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 25 y 26 del citado Reglamento.
- Que autoriza al Ayuntamiento de Agüimes a recabar cuantos datos sean necesarios para la comprobación de lo declarado.

Asimismo, obran en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como frente a la propia Administración actuante.

QUINTO: A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, por lo que una vez aprobada la concesión, por tratarse de una subvención de concesión nominativa en la que no es preceptiva la convocatoria, se procederá a su publicación en la citada plataforma con indicación de los datos requeridos.

SEXTO: Esta subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de las aportaciones no supere el coste total de la actividad incentivada **63.290,57 €**. De acuerdo con la memoria de la entidad (puntos 7.2 y 8.2), la subvención municipal de **50.000,00 €** representa un **porcentaje de cofinanciación del 79,00%** sobre el coste total del proyecto. Dicho porcentaje servirá de base para determinar la justificación de la ayuda en los términos previstos legalmente. La entidad beneficiaria deberá comunicar, en cualquier momento, cualquier otra ayuda pública obtenida o solicitada para esta misma actividad.

SÉPTIMO: Dado que la actividad ya ha sido ejecutada, el abono se realizará con carácter previo a la justificación final, funcionando como un pago para sufragar los gastos efectivamente realizados para el cumplimiento de los fines públicos que motivan esta subvención.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

OCTAVO: PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO. El periodo de ejecución del proyecto, conforme al punto 11 de la memoria de actuación, **abarca desde enero hasta junio de 2026.**

Serán considerados gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actuación objeto de la subvención, **de conformidad con el detalle de conceptos subvencionables recogido en el apartado 7.3 de la Memoria de actuación.** Asimismo, para ser considerados como tales, dichos gastos deberán haber sido efectivamente realizados y materializados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2026, cumpliendo con la normativa de justificación aplicable.

Respecto a la subcontratación, la entidad podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para los contratos menores, el beneficiario deberá haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, o en los supuestos de gastos ya realizados con anterioridad a la concesión. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

NOVENO: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, **siendo el plazo máximo de justificación de un (1) mes a contar desde la notificación del decreto de concesión de la subvención, y debiendo incluir la siguiente documentación:**

- Una memoria descriptiva de la actuación desarrollada y los resultados obtenidos.
- Una declaración responsable en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, la recepción o no de otras ayudas o subvenciones, no tener deudas con la administración concedente por resolución de procedencia de reintegro o ayudas anteriores pendientes de justificar, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Cuenta justificativa de ingresos y gastos, en la que se detallen las facturas o documentos de gasto y pago con indicación del nombre del proveedor, CIF, número de factura, fecha de la factura y de pago, e importes pagados.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

- Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, es decir, facturas y comprobantes de transferencia bancaria de los pagos realizados a la cuenta identificada a nombre de la entidad prestadora del servicio.
- Documentación justificativa de la adopción de las medidas de difusión empleadas.

DÉCIMO: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. El beneficiario debe dar publicidad de la subvención concedida en todas las actividades de información y promoción del proyecto desarrollado, mencionando al Ayuntamiento de Agüimes como entidad financiadora. A efectos de verificación, junto a la documentación justificativa del proyecto, se debe acreditar la adopción de las medidas de difusión empleadas.

DÉCIMO PRIMERO: Que no existe ningún convenio entre las partes, aplicándose la legislación específica reguladora de las subvenciones, siendo el acuerdo de aprobación el que determine los parámetros mencionados en los anteriores párrafos.

DÉCIMO SEGUNDO: Consta incorporado al expediente **n.º 2026/00009032Y informe jurídico favorable**, emitido con fecha **7 de julio de 2026**, en el que se informa **favorablemente** la concesión de la subvención directa al beneficiario

DÉCIMO TERCERO: Que la competencia para la autorización del gasto corresponde, según la Legislación de Régimen Local aplicable y el régimen de delegaciones vigente, al Alcalde.

Por todo ello, de conformidad con los Antecedentes mencionados.

Considerando el informe emitido por la Unidad de DESARROLLO LOCAL de este Ilustre Ayuntamiento, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Otorgar una subvención nominativa a la **Asociación de Empresarios de la Zona de Arinaga (AENAGA)**, con **CIF G-35245588**, por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, para la realización de **"Acciones de Promoción de la Zona Industrial de Arinaga" correspondientes a la anualidad 2026, concretadas en las "II Jornadas Empresariales AENAGA 2026" bajo el lema «La empresa inteligente: competir, crecer, liderar», celebradas los días 13 y 14 de mayo de 2026,** siendo las cláusulas anteriores los parámetros que regulan esta concesión.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la subvención a la Asociación de Empresarios de la Zona de Arinaga (AENAGA), con CIF G-35245588. **Dicho abono se realiza como pago previo a la justificación, quedando la entidad beneficiaria sujeta a las obligaciones de justificación y publicidad establecidas en los**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

apartados noveno y décimo del presente acuerdo, en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la notificación del presente decreto.

Ante mí,